

D. Manuel Moreno Guerra.
 D. Rufino Moreno Sebastian.
 D. Guillermo Panisello Fernandez.
 D. Elias Pato Novo.
 D. Angel Pérez Benítez.
 D. Jesus Pérez Varela.
 D. Eloy Quiroga Quiroga.
 D. Celso Revilla Manuel.
 D. Joaquin Regado Blanco.
 D. Pedro Rodrigo Navas.
 D. Antonio Rodríguez García.
 D. Victor Rodríguez Luis.
 D. Camilo Rodríguez Armesto.
 D. Emiliano Rodríguez del Pozo.
 D. José Rodríguez Paez.
 D. Julio Rodríguez Vela.
 D. Laureano Rodríguez Alvarez.
 D. Moisés Rodríguez Fernández.
 D. Silvestre Rodríguez López.
 D. José Romero Mejías.
 D. Bonifacio Rubio Calabia.
 D. José Rueda Gajate.
 D. Juan San Blas Rosado.
 D. Amador Sanchez Hernandez.
 D. Joaquin Sanchez Zurdo.
 D. Ismael San Nicasio Corchete.
 D. Francisco Sanz de Siria y Tuñón.
 D. Sergio Segui Morales.
 D. Antonio Segura García.
 D. Miguel Serradilla Fabián.
 D. Armando Tabernero Estevez.
 D. Ramón Trashorras Rey.

D. Manuel Trigo Ordóñez.
 D. Agustín Urcelay Guinea.
 D. Rogelio Uriz Pardo.

Caballería

D. Mariano Veganzones Peña.
 D. Andrés Camello Moran.
 D. Isidoro Cardoso Gómez.
 D. Francisco Gallego Pérez.
 D. Jerónimo García Carmona.
 D. Gumersindo Pérez Carralero.
 D. José Torres González.

Artillería

D. José Avila Ruiz.
 D. Teodoro Aguado Pérez.
 D. Leandro Alvarez de Pablos.
 D. Manuel Albas Paniagua.
 D. Fidel Alonso Rico.
 D. Manuel Alonso Garcia.
 D. Evaristo Aren Vilan.
 D. Pedro Bañuelos de la Iglesia.
 D. Gumersindo Barredo Ruiz-Capillas.
 D. Antonio Vijueza Magallón.
 D. José Cadarso Jimeno.
 D. Eleuterio Carballal Mallo.
 D. Benito de Casas Miguel.
 D. José Castro Estevez.
 D. Eusebio Costero Rosario.
 D. Antonio Cuervo González.
 D. Mariano Delgado Sanchez.

D. Serafin de Dios Orduña.
 D. Zacarias Hernández Sánchez.
 D. Emiliano Fernández Díez.
 D. Enrique Fernández Martínez.
 D. Antonio Guillén Horrillo.
 D. Vicente Iñiguez Sanz Vitalico.
 D. Basilio Juan Cabrera.
 D. Bartolome Marianas Soltero.
 D. Fernando Martín Mesón.
 D. Marcelino Martín Herranz.
 D. José María Martín Hernández.
 D. Juan Martínez Caballero.
 D. Félix de la Paz Jiménez.
 D. Pedro Pérez González.
 D. Mariano Rodríguez Vaquero.
 D. Manuel Ruano González.
 D. Raimundo Salazar López de Armencia.
 D. Salvador Sanz López.

Ingenieros

D. Pedro Acin San Agustín.
 D. Gabriel Astudillo González.
 D. Manuel Barcia Rubianes.
 D. Francisco Vazquez Silva.
 D. Jacinto de la Fuente Diego.
 D. Perfecto García Boado.
 D. Vicente Lerma Caravilla.
 D. Vicente Llanos Galbín.
 D. Vicente Martín Alvarez.
 D. Juan Rivera Bermúdez.
 D. Jesús Ruiz Minguillon.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—P. D. Serafin Sanchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se confirma al Brigada de la Guardia Civil don Francisco Zarate Gamarra en el cargo de Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Region Ecuatorial.

Hmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Brigada de la Guardia Civil don Francisco Zarate Gamarra.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se destina al Consejo Superior Geografico al Capitán de Artillería don Jose Corderas Descarrega.

Por Orden de esta fecha se nombra al Capitán de Artillería (E. A.) don José Corderas Descarrega para cubrir una vacante en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.

CARRERO

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se declara excedente voluntario a don Adolfo Nuñez Rodriguez, de la Escuela Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Hmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con los artículos 9.º apartado b), y 15, último párrafo, de la Ley de 15 de julio de 1954

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que don Adolfo Nuñez Rodriguez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con destino en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, sea declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria por tiempo ilimitado no inferior a un año a partir de primero de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D. R. R.-Benitez de Lugo.

Hmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se declara supernumerario en el Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a don Julio Lopez Parreño.

Hmo. Sr.: Vista la solicitud de don Julio Lopez Parreño, Interventor de primera clase del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos;

Vistas las circunstancias que concurren en el mismo, y de conformidad con cuanto se establece en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 y en la disposición transitoria primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre último.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que dicho funcionario sea declarado en la situación administrativa de supernumerario a partir de primero de enero próximo.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D. R. R.-Benitez de Lugo.

Hmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se declara supernumerario al Interventor Comarcal del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, procedente de la Zona Norte de Marruecos, don Emilio Navas Navas.

Hmo. Sr.: Vista la solicitud de don Emilio Navas Navas, Interventor Comarcal del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos.

Vistas las circunstancias que concurren en el mismo y de conformidad con cuanto se establece en el artículo quinto de